

Secretaria: A despacho de la señora juez el presente proceso para revisar si cumple con los requisitos para su admisión.

Auto 242

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Enero veintinueve de dos mil veintiuno

Revisada la demanda se encontró que reúne los requisitos previstos en el art. 82, 577 del código general del proceso, en consecuencia, se dispone:

1.- Admitase la solicitud de autorización para la cancelación de un patrimonio de familia y consiguiente nombramiento de un curador ad hoc propuesta por Oscar Andrés Muñoz Blanco en representación de sus hijos menores de edad Nicolas y Victoria Muñoz Castro.

2.- Notifíquese el presente proveído al representante del ministerio público adscrito a este despacho judicial. Cumplido lo anterior se procederá a decretar las pruebas que la titular de este despacho estime conducentes y a fijar fecha para proferir sentencia (núm. 2º del artículo 579 del c.g.p.).

3.- Reconocer a la abogada María Elena Fajardo Rodríguez su condición de apoderado judicial de Oscar Andrés Muñoz Blanco en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali Febrero 19/2021
El secretario. -